

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00408 00

Interlocutorio: No. 1113

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Empresa de Energía del Quindío Edeq S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 800.052.640-9, y en contra María Aide Vargas Rodríguez, identificada con la c.c. 65.733.828, por el pago total de la obligación y de las costas procesales.

2) Sin lugar a cancelar la medida cautelar decretada ya que esta fue levantada por auto de fecha 22 de noviembre de 2023.

3) Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio ordenado en el auto mencionado en el numeral anterior dirigido a Instrumentos Públicos, informando que se levanta la medida cautelar que se había ordenado mediante oficio No. 1185, de fecha 23 de agosto de 2023.

Es carga de la parte interesada pagar los emolumentos respectivos en caso de ser necesarios para que se registre el levantamiento de la medida cautelar.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 197
Fecha de notificación por estado 27/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a3fa419188f9df7800c19862fa85a30cf7183427520c4c843c2e2de493a2e0**

Documento generado en 24/11/2023 11:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>